

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2019

VECO/DTSA/006/21/SCC 2019 TELEFÓNICA MÓVILES

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 15 de julio de 2021

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. referidos al ejercicio 2019 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones¹ (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de

¹ De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en consonancia con la Orden ECC/1796/2013, la constitución de la CNMC el pasado día 7 de octubre de 2013 ha implicado la extinción, entre otras, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Como consecuencia de ello, las referencias que se hagan a lo largo del presente escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, deberán entenderse realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

contabilidad de costes de Telefónica Móviles España S.A.U (en adelante Telefónica Móviles o la operadora).

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999.

CUARTO.- Con fecha 18 de enero de 2018 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, (en adelante, CNMC) acordó la Resolución por la que se aprueba en cuarta ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

QUINTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2019.

SEXTO.- Con fecha de 29 de julio de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2018.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de julio de 2020, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group Consulting, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2019.

OCTAVO.- El 31 de julio de 2020 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica Móviles por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2019, junto con el MICC, anexos y estudios técnicos contemplados por el SCC, el ejercicio de segmentación de los costes minoristas/comerciales, así como unas notas para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas en ambos estándares.

NOVENO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, la CNMC aprobó la Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles (en adelante, Resolución de homogeneización de 2021).²

² <https://www.cnmc.es/expedientes/vecodtsa01020>

DÉCIMO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 23 de abril de 2021, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2019. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2019 de Telefónica Móviles elaborado por Axon para que aquélla efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

UNDÉCIMO.- Con fecha 18 de mayo de 2021, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones³:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constate que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.

c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”

En concreto, el mencionado artículo 14 de la LGTel señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de

³ También recogidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

En las cuatro rondas de definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales habidas hasta la fecha, la CNMC ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

Así, en la Resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 30 de enero de 2018), tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

“Telefónica, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes (artículo 14.1 e) de la LGTel y artículo 11 del Reglamento de Mercados; artículo 13 de la Directiva de Acceso). [...]

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), y en cualquier otra que desarrolle, complemente o modifique las Resoluciones mencionadas.

Por último:

- *Telefónica deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. (AEM 2008/262).”*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

“Telefónica, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan (artículo 14.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados; artículo 11 de la Directiva de Acceso).

Telefónica, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de

ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

“Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles España, S.A.U., del ejercicio 2019 bajo los estándares de históricos y corrientes. Informe de revisión detallado”, encargado por la Comisión y realizado por Axon.

Finalmente, y atendiendo a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como en lo dispuesto en los artículos 8.2 j) y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de esta Comisión, el órgano decisorio competente para la Resolución del presente expediente es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:*

2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.”

Y en la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.

De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes.

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2019, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en las Resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009⁴. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la Resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos. El coste de los activos se recoge en las cuentas de coste de capital que agrupan la suma de los valores de amortización y coste de capital.

⁴ Recurso de reposición sobre la Resolución de 29 de enero de 2009.

Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2019 entre los estándares de costes históricos y corrientes
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar (NIE).

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Telefónica Móviles debe tomar como referencia la Resolución de 29 de enero de 2009, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2008, en la que la CMT definió las vidas útiles a aplicar en el año 2008 y siguientes. Durante la revisión de la aplicación de las vidas útiles, Axon detectó un error en el cálculo del Valor Neto a Corrientes (VNC) de ciertos activos que daba lugar a unas vidas útiles muy superiores a las aprobadas por la Comisión. El citado error fue subsanado por la operadora durante los trabajos de revisión. Finalmente, tras la corrección de dicho error Axon no ha detectado ninguna incidencia ni aspecto reseñable durante la revisión de la aplicación de las vidas útiles en el estándar de costes corrientes.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 28 de noviembre de 2019 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2019, del 6,51% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2019 y 2018 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2019 y 2018 bajo el estándar de costes corrientes
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios.

A continuación, se recoge el listado de los servicios que ha presentado Telefónica Móviles, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

Tabla 3 Desglose de los servicios

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Interconexión	Tráfico
Terminación voz origen fijos grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen fijos no grupo	Voz on net
Terminación voz origen móvil	Voz off net
Terminación videotelefonía	Videotelefonía on net
Terminación sms	Videotelefonía off net
Terminación mms	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional voz y videotelefonía	Serv. Propios y de Atención al cliente
Terminación internacional sms	Red inteligente (no gratuita)
Terminación internacional mms	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación voz y videotelefonía	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación sms	Datos medidos por tiempo
Originación mms	Mensajería
Originación datos	SMS on net
Reventa voz y videotelefonía	SMS off net
Reventa sms	SMS internacional
Reventa mms	SMS premium
Reventa datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
Roaming in- Itinerancia de clientes extranjeros en red propia	MMS off net
Roam in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE	MMS internacional
Roam in voz videotlf-Sal-Resto	MMS Premium
Roam in voz videotlf-Client operadores UE origen UE	Resto MMS SVA
Roam in voz videotlf-Ent-Resto	Datos
Roam in sms-Sal-Oper UE destino UE	Banda ancha móvil
Roam in sms-Sal-Resto	
Roam in sms- Ent- Client oper UE	Roaming Out- Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras
Roam in sms- Ent-Ent- Resto	Roam out voz videotlf-Sal- En redes operadores Ue destino UE
Roam in datos y mms- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Sal- Resto
Roam in datos y mms- Client oper no UE	Roam out voz videotlf-Ent- En redes operadores UE origen UE
Infraestructuras	Roam out voz videotlf-Ent-Resto
Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC voz	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC datos	Roam out SMS-Saliente-Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras resto	Roam out Datos MMS- En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS- Resto
	OTROS
Servicios TREI	
Servicios NAAP	
No imputables al estándar	

Cabe destacar que el operador no ha registrado ingresos en los servicios mayoristas del segmento de reventa, 981511 reventa voz y videotelefonía, 981521 Reventa SMS, 981531 Reventa MMS y 981541 Reventa DATOS. Esto es debido a que Pepephone, el único OMV al que Telefónica Móviles prestaba esta modalidad de servicio mayorista en el ejercicio 2018, migró a todos sus usuarios a Yoigo durante el año 2018.

III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la Resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplicada y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2019 de Telefónica Móviles elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método
[INICIO CONFIDENCIAL]

Método de Revalorización	% del Total de Activos
Históricos	
NAAP e Inmovilizado en curso	
Resto	
Valoración Absoluta	
Indexación	
Activo Moderno equivalente (MEA)	
Total	

[FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el impacto de la revalorización en el valor bruto de los activos para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método (millones de euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Durante la revisión de la revalorización de los activos el consultor ha detectado que el precio unitario de varios activos reportado por la operadora no coincidía con el empleado para su revalorización. Este descuadre ocasionaba un aumento significativo de las diferencias en el total de costes entre estándares corrientes e históricos y un aumento del 233% en los costes no imputables al estándar. La citada incidencia se describe en el apartado 9 de la sección IV.4.

III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2019 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2019 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2018⁵.

Tabla 6 Cuentas de márgenes en costes históricos (millones de euros)

Servicios	Históricos 2019			Históricos 2018		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	288,4	392,0	-103,6	264,1	429,0	-164,9
Roaming in	145,7	182,4	-36,7	151,6	177,1	-25,5
Infraestructuras	217,6	338,1	-120,5	186,4	331,1	-144,8
Total Servicios Mayoristas	651,7	912,5	-260,7	602,1	937,3	-335,2
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	1.061,3	754,7	306,6	1.141,0	844,3	296,7
Mensajería	56,8	66,9	-10,1	63,6	72,4	-8,9
Datos	2.244,0	1.417,1	826,9	2.189,0	1.385,7	803,2
Roaming Out	194,5	121,8	72,7	179,3	118,0	61,3
Total Servicios Minoristas	3.556,7	2.360,5	1.196,2	3.572,9	2.420,4	1.152,4
OTROS						
NAAP	296,6	588,6	-292,0	200,8	412,1	-211,3
No imputables al estándar	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total Otros	296,6	588,6	-292,0	200,8	412,1	-211,3
TOTAL	4.505,0	3.861,6	643,4	4.375,7	3.769,8	606,0

⁵ De acuerdo con los márgenes presentados en la Resolución de verificación del ejercicio 2018.

Tabla 7 Cuentas de márgenes en costes corrientes (millones de euros)

Servicios	Corrientes 2019			Corrientes 2018		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
SERVICIOS MAYORISTAS						
Interconexión	288,4	373,9	-85,4	264,1	416,4	-152,3
Roaming in	145,7	177,0	-31,3	151,6	176,4	-24,7
Infraestructuras	217,6	326,1	-108,5	186,4	327,4	-141,1
Total Servicios Mayoristas	651,7	877,0	-225,2	602,1	920,2	-318,1
SERVICIOS MINORISTAS						
Tráfico	1.061,3	740,2	321,1	1.141,0	839,3	301,8
Mensajería	56,8	65,9	-9,1	63,6	73,7	-10,1
Datos	2.244,0	1.388,7	855,3	2.189,0	1.381,9	807,1
Roaming Out	194,5	121,7	72,9	179,3	118,4	60,9
Total Servicios Minoristas	3.556,7	2.316,4	1.240,3	3.572,9	2.413,3	1.159,6
OTROS						
NAAP	296,6	588,7	-292,2	200,8	412,4	-211,6
No imputables al estándar	0,0	79,5	-79,5	0,0	23,9	-23,9
Total Otros	296,6	668,2	-371,6	200,8	436,3	-235,5
TOTAL	4.505,0	3.861,6	643,4	4.375,7	3.769,8	606,0

III.4.1 SERVICIOS MAYORISTAS

A continuación, presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta Resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 288,4 millones de euros y un margen negativo de 85,4 millones de euros en 2019. Este margen disminuye su tendencia negativa, desde los 152,3 millones de margen negativo del ejercicio previo.

La categoría de servicios de Roaming-in se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de Roaming-in alcanzaron en 2019 la cifra de 145,7 millones de euros frente a los 151,6 millones de euros de 2018. Se observa un incremento del consumo de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en el número de minutos y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en el número de Petabytes cursados.

La categoría de Infraestructuras incluye el servicio de alquiler de infraestructuras con empresas del grupo Telefonía Rural de Acceso Celular (TRAC) a Telefónica de España, diferenciado por tráfico de voz y datos, y un servicio de alquiler de infraestructuras como el que presentan los otros operadores móviles por la

compartición de sus infraestructuras. El margen conjunto de este segmento se corresponde con un valor negativo de 108,5 millones de euros, derivado principalmente del servicio de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

III.4.2 SERVICIOS MINORISTAS

Se presenta la visión general de los resultados para cada una de las cuatro categorías de “Servicios minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta Resolución. Asimismo, los valores comparados se refieren al estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. Los ingresos por tráfico telefónico presentaron de nuevo en 2019 una disminución, reduciéndose en un 6,9% respecto del ejercicio 2018. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2019 fueron de 1.061,3 millones de euros frente a los 1.141 millones del ejercicio anterior.

La categoría de servicios de Mensajería incluye los servicios de SMS y MMS, que continúan su tendencia decreciente. Así, en el ejercicio 2019 la reducción de los ingresos es de un 10,6% respecto al año anterior, al pasar de 63,6 millones en el ejercicio 2018 a 56,8 millones en el ejercicio actual.

La categoría de servicios de Datos aumenta su margen en un 6% desde los 807,1 millones en 2018 a los 855,3 millones en el ejercicio actual, siendo el segmento con mayor volumen de ingresos, 2.244 millones de euros.

La categoría de servicios de Roaming-out comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Roaming-out alcanzó unos ingresos de 194,5 millones de euros en 2019, registrando un aumento del 8,5% respecto del ejercicio anterior. El coste también se incrementa, aunque en menor proporción (2,7%), lo que se traslada en un aumento del margen pasando de 60,9 millones en 2018 a 72,9 millones en 2019.

III.4.3 OTROS SERVICIOS

A continuación, se considera oportuno presentar la visión general de los servicios que no están incluidos ni en el segmento mayorista ni en el minorista y que recogen los ingresos y gastos no relacionados con la actividad principal de la operadora (NAAP).

El margen de la agrupación “Otros servicios” tiene un margen negativo de 371,6 millones de euros frente al margen negativo de 235,5 millones en el ejercicio anterior. El empeoramiento del margen de este segmento tiene que ver con el

incremento de los costes en mayor proporción que el incremento de los ingresos respecto al ejercicio 2018. El aumento de los costes es debido, a un aumento de los costes de amortización del inmovilizado y al aumento de los costes no recurrentes.

IV INFORMES DE REVISIÓN

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2019 a los Principios y Criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2019, Axon concluye que el sistema de contabilidad de costes desarrollado por Telefónica Móviles cumple *“a nivel general –salvando las incidencias descritas más adelante– con los principios y criterios aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante, “el MICC”), a los diferentes estudios técnicos y al resto de documentación de soporte que lo completan.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las incidencias relevantes que se pueden cuantificar, salvo indicación en contrario, se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.⁶

⁶ Las incidencias con impacto en servicios de relevancia, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,25%. Para aquellas incidencias que afectan exclusivamente al resto de servicios, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación (en coste o ingreso) en alguno de estos servicios que supere el 0,5%.

IV.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 29 de julio de 2020, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2018 (VECO/D TSA/005/20/SCC 2018 TELEFÓNICA MÓVILES).

Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2018 requeridas por la CNMC en opinión de Axon

Ref.	TÍTULO	Implementado adecuadamente
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	No
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	No
3	Imputación del coste de las licencias de espectro a grupos de activos de red	Sí
4	Volumen del servicio de datos medidos por tiempo	Sí
5	Tratamiento de los costes financieros	Parcialmente
6	Unidades del activo 'Centro de mensajes cortos'	Sí
7	Incidencias identificadas en los volúmenes de los servicios	Sí
8	Precio unitario del activo 'SGSN'	No
9	Unidades del activo 'Red de inteligencia corporativa'	Sí
10	Nueva cuenta 'Gastos Flagship'	No
11	Reparto de los costes específicos de roaming entre servicios UE y no UE	Parcialmente
12	Imputación de costes de interconexión	Sí

IV.3 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2018 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC

A continuación, se expresan los motivos por los cuales Axon considera que Telefónica Móviles no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 2, 5, 8, 10 y 11 de la Resolución de 29 de julio de 2020, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2018.

1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones

En la Resolución del 3 de julio de 2014 al respecto de la revalorización de activos, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles que, "...al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración Absoluta,

*Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores”.*⁷

Posteriormente, y dada la dificultad que encontraba la operadora en cumplir con este requerimiento, en las Resoluciones del 9 de junio de 2016 y 21 de junio de 2017, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles, en relación con la valoración a corrientes de los activos, “...limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW”.⁸

Asimismo, la CNMC ha dado la posibilidad de facilitar diferentes configuraciones cuando no sea posible conseguir tres proveedores, como se menciona en la Resolución del 9 de junio 2016: “...cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles”.

En la Resolución del 29 de julio de 2020, la Comisión concluyó que Telefónica Móviles debía solicitar al menos tres presupuestos o configuraciones para los activos de mayor materialidad.

A fin de evaluar el análisis del grado de cumplimiento de este punto por parte de la operadora en el SCC del ejercicio 2019 se ha identificado, para cada uno de los elementos que no cumplieron este requerimiento en el ejercicio 2018, el número de proveedores/configuraciones solicitados, así como su materialidad relativa.

Tabla 9 Elementos de red revalorizados con valoración absoluta
[INICIO CONFIDENCIAL]

Cuenta del SCC	Elemento de red	Número de configuraciones empleadas	Materialidad ⁹	Cumplimiento
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		
		▶		

⁷ Resolución VECO/DTSA/545/14/SCC 2012 Telefónica Móviles.

⁸ Resolución VECO/DTSA/007/16/SCC 2014 Telefónica Móviles.

⁹ Materialidad medida como el porcentaje que supone el valor bruto revalorizado a costes corrientes (VBC) del elemento sobre el total del VBC revalorizado a través del método de valoración absoluta.

Cuenta del SCC	Elemento de red	Número de configuraciones empleadas	Materialidad ⁹	Cumplimiento
		▶		
		▶		
		▶		

[FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior se desprende que el 28,9% del valor bruto corriente (VBC) valorado a través del método de valoración absoluta no considera al menos tres presupuestos o, en su defecto varias configuraciones. Se observa que elementos de materialidad relevante como las BTS, los repetidores 2G y 3G, las bases de datos de clientes o los MGW no cumplirían con el requerimiento de la Comisión. Por ello, Axon considera que Telefónica Móviles no ha implementado ninguna mejora a este respecto y, por tanto, no ha cumplido con el requerimiento marcado por la Comisión. No obstante, en la Resolución del 18 de febrero de 2021, “Resolución por la que se aprueba la homogeneización y simplificación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles” se concluye que “*En base al análisis realizado se establece la indexación como procedimiento de revalorización en sustitución de la valoración absoluta y de la metodología MEA.*” Por consiguiente, no se precisa acción por parte de la operadora para futuros ejercicios.

Respuesta 1: Telefónica Móviles no ha cumplido con el requerimiento de la Comisión estipulado en la Resolución de 29 de julio de 2020 en referencia a la solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución de homogeneización de 2021, este punto no requiere de acción por parte de la operadora para futuros ejercicios.

2. Imputación de los ingresos a los servicios SMS

En línea con resoluciones anteriores, en la Resolución de 29 de julio de 2020, esta Comisión solicitó a Telefónica Móviles incluir en el año 2019 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios.

Durante los trabajos de revisión de este punto, se ha observado que parte de las tarifas no incluyen el cambio solicitado por la Comisión.

En la siguiente tabla se presentan las tarifas multiservicio de mayor materialidad (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**)% del ingreso por cuotas mixtas) ordenadas por volumen de ingresos, indicando si incluyen o no SMS dentro de su oferta comercial y si reparten o no ingresos a los servicios SMS del SCC.

Tabla 10 Resumen de tarifas más representativas de acuerdo a ingresos detallando la prestación de servicio SMS
[INICIO CONFIDENCIAL]

Nombre tarifa	Ingresos totales de la tarifa (MM €)	% sobre el total de ingresos	SMS en la oferta comercial	Reparte a servicios

[FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar que Telefónica Móviles no ha repercutido ingresos a servicios de SMS para las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, pese a incluir SMS en la oferta comercial. Estas tarifas constituyen aproximadamente un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% de los ingresos totales de las tarifas multiservicio.

Por ello, Axon constata que la operadora no ha cumplido con el requerimiento de la Comisión de incluir, en el año 2019 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que comercialmente ofrecen dichos servicios, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Asimismo, el consultor pone de manifiesto que Telefónica Móviles ha señalado durante las sesiones de revisión que no ha sido posible acometer la modificación para el ejercicio 2019, debido a que la actualización de los datos correspondientes a ejercicios pasados de ingresos de tráfico se ha de realizar desde el departamento de Control de Gestión. Sin embargo, desde junio de 2020, este cambio se ha puesto en práctica y ya se dispone del desglose correcto de los ingresos, por lo que para el ejercicio de 2020 se podrá implementar parcialmente este requerimiento.

Con el fin de validar la representatividad de los potenciales ingresos de SMS que deberían considerarse de las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, Axon ha procedido a la estimación del impacto asociado. Para ello, ha estimado, en base al resto de tarifas mixtas, el porcentaje de ingresos que se asocian a servicios de SMS. Dicho análisis se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 11 Cálculo del porcentaje de los ingresos totales que se imputan a los SMS en las tarifas de empresas

[INICIO CONFIDENCIAL]

Nombre tarifa	Ingresos totales de la tarifa (MM €)	Ingresos SMS de la tarifa (MM €)	% Ingresos por SMS sobre el total de ingresos

[FIN CONFIDENCIAL]

Según la tabla anterior, los ingresos repercutidos a servicios de SMS en las tarifas mixtas anteriores representan, en promedio, el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%**. Si se asume que este promedio se aplicara también sobre las tarifas de “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, los ingresos de SMS para estas tarifas ascenderían a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros. Esto implicaría un aumento del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%** sobre el total de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros de ingresos calculados para SMS on net y off net (únicos servicios de SMS a los cuales reparten los ingresos de tarifas mixtas).

De acuerdo con los criterios de materialidad aplicados en este procedimiento, esta incidencia tendría un impacto material.

El consultor considera que la operadora debe incluir en ejercicios futuros, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios y dar cumplimiento a los requerimientos de la Comisión en las resoluciones de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

No obstante, Axon considera razonable que la operadora emplee como aproximación, exclusivamente para el ejercicio 2019, un reparto de los ingresos a SMS de las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio” basado en el porcentaje de ingresos de SMS registrados para el resto de las tarifas mixtas, dada la complejidad de estimar el reparto exacto de SMS asociados a dichas tarifas.

Respuesta 2: Telefónica Móviles deberá incluir en el ejercicio 2020 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios. En el caso de las tarifas “CM Empresas” y “Con Tu Negocio”, exclusivamente en el ejercicio 2019, podrá aproximar un reparto a servicios, de acuerdo con lo señalado en este apartado.

3. Tratamiento de los costes financieros

En la Resolución de 29 de julio de 2020, la Comisión requirió a Telefónica Móviles que los costes financieros de la compañía solo fueran repartidos a los servicios cuando se justifique mediante las evidencias oportunas que i) estos costes no se encuentran relacionados con la inversión en los activos de la compañía (ya que, de otra manera, se estarían computando ya a través del cálculo del WACC), y que ii) estos costes están relacionados con la prestación de servicios.

Durante los trabajos de revisión de los criterios de imputación de costes a servicios, se ha identificado que el centro de actividad '9232 Costes financieros', que se atribuye a servicios relevantes del SCC, se nutre de ciertos costes de naturaleza financiera de manera no justificada, a saber:

- "9662020000 INTERESES DEUDAS L/P", la cual recoge los gastos financieros incurridos por la refinanciación de un préstamo antiguo concedido por Telfisa. Si bien la operadora asegura que no es un préstamo para financiar la red, no ha podido justificar la naturaleza del préstamo ni su utilización para la prestación de servicios.
- "9669900000 OTROS GASTOS FINANCIEROS". Según el detalle facilitado por la operadora, se concluye que la mayor parte del importe de esta cuenta se deba a costes financieros debidos a préstamos destinados a inversiones de red. En concreto en esta cuenta se hace referencia a las partidas de gasto asociadas al Programa Avanza 2010, entre cuyos objetivos se encontraba la extensión de la cobertura de banda ancha a zonas rurales y la financiación de los costes de las licencias de espectro entre otros.
- "96699010000 GASTOS FINANCIEROS DE AVALES". La operadora argumenta que únicamente una insignificante parte de los costes de avales está relacionada con equipos de red, pero no justifica la naturaleza del resto de gastos de avales ni justifica que estos sean necesarios para la prestación de servicios. Durante el proceso de revisión no ha sido posible relacionar los gastos con el aval al que se corresponden, ya que esta información se encuentra en el transaccional contable y no ha sido facilitada por Telefónica Móviles.

Axon considera que una parte de los importes de las cuentas relacionadas en la lista anterior no reúnen las condiciones para que puedan ser imputadas a servicios relevantes del SCC, dado que o bien están relacionadas con la financiación de inversión de red, los costes de la cual ya se están computando en el coste de capital, o bien no ha sido justificado que el coste financiero se deba a la prestación de servicios. Por consiguiente, considera que estos costes deberían imputarse al servicio '983041 Servicios NAAP'.

Según indica Axon, tras la corrección de la asignación de estos costes financieros, el importe asignado al coste reflejado '9023112 Otros Gastos Financieros' se vería reducido de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros en caso de excluir todas las cuentas, mientras que si únicamente se excluyen las cuentas relativas a los costes financieros debidos a préstamos para inversiones de red, el coste reflejado se vería reducido a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros.

La corrección de esta incidencia no tiene impacto material en los resultados a nivel de servicios.

Respuesta 3: Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2020 y siguientes, considerar en el SCC los costes financieros asociados al financiamiento de la compañía en los términos descritos en este apartado.

4. Precio unitario del activo 'SGSN'

En la Resolución de 29 de julio de 2020, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles corregir el precio unitario empleado para la revalorización a costes corrientes del activo de 'SGSN'.

Durante la tarea de revisión, se ha observado que para el cálculo del precio unitario medio se ha empleado el valor erróneo del ejercicio 2018. De esta forma, aunque el error no se ha repetido en el precio unitario de 2019, la no corrección de la incidencia del ejercicio anterior altera el precio unitario medio empleado en el proceso de revalorización, al usarse la media del precio unitario de los dos últimos años. Este tema se trata en detalle en el apartado 11 de la sección IV.4 de la presente Resolución.

De esta manera, el consultor considera que Telefónica Móviles no ha cumplido con el requerimiento establecido por la Comisión, al no haber tenido en consideración en el cálculo del precio unitario medio el precio corregido del ejercicio 2018.

La corrección de esta incidencia no tiene impacto material en los resultados a nivel de servicios.

Respuesta 4: Tras la aprobación de la Resolución de homogenización de 2021 de los SCC de los operadores móviles, Telefónica Móviles no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020 y siguientes.

5. Nueva cuenta 'Gastos Flagship'

En la Resolución de 29 de julio de 2020, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles corregir el reparto de la cuenta financiera "Gastos Flagship", de manera que sus

costes se imputen a la cuenta de costes reflejados “9020312 Otros Arrendamientos”.

Durante la tarea de revisión, se ha observado que la cuenta “96271190 Gastos Flagship” continúa imputando sus costes a la cuenta “9020362 Publicidad mancomunada y compartida”. Durante los trabajos de revisión, la operadora confirma que se trata de un error.

Del mismo modo, esta incidencia no reviste impacto a nivel de servicios, dado que tanto los costes de marketing como de ventas se reparten a servicios a través del mismo criterio de reparto (ingresos del servicio).

Respuesta 5: Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el reparto de la cuenta financiera “96271190 Gastos Flagship”, de manera que sus costes se imputen a la cuenta de costes reflejados “9020312 Otros Arrendamientos”.

6. Reparto de los costes específicos de roaming entre servicios UE y no UE

En la Resolución de 29 de julio de 2020, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles mejorar el criterio de reparto empleado para los costes específicos de roaming entre servicios de roaming out UE y no UE de manera que se asegure la causalidad del reparto.

Durante los trabajos de revisión el consultor ha observado que los costes específicos de roaming, recogidos en los centros de actividad “922121 Roaming voz y videotelefonía”, “922123 Roaming SMS” y “922124 Roaming MMS y Datos” se siguen repartiendo a los diferentes servicios de roaming out dentro-UE y fuera-UE en función de los ingresos de estos servicios.

Durante los trabajos de revisión, Telefónica Móviles ha presentado a Axon una nueva metodología de reparto, la cual es más causal y está en línea con lo solicitado por la Comisión. El nuevo método de reparto se realiza en tres etapas:

- En un primer paso se reparten los costes entre UE-UE y Resto en función de la información contable usando la información de las facturas de cada proveedor para saber su país de procedencia.
- En segundo lugar, se reparten estas cantidades a grupos de servicio (Voz, SMS y Datos) utilizando como criterio de reparto para UE-UE un PxQ con las unidades de tráfico de roaming out y los precios máximos regulados para el negocio mayorista y los ingresos de Roaming Out para los Servicios no UE.
- Finalmente se reparte a servicios directamente, a excepción de los servicios de voz que se reparten en función de los minutos.

Sin embargo, la operadora reconoce que después de haber realizado todos los cálculos en el E.T., no han actualizado el criterio de reparto en el modelo para que los tuviera en cuenta, de forma que se ha utilizado el mismo que en años anteriores. Por consiguiente, Axon considera que Telefónica Móviles ha cumplido únicamente de manera parcial con el requerimiento establecido por la Comisión, al no haber tenido en consideración el nuevo reparto calculado en el estudio técnico para repartir los costes específicos de roaming.

A criterio de Axon, la alternativa implementada por TME en el Estudio Técnico está alineada con el requerimiento de la Comisión que consiste en mejorar la causalidad del criterio de reparto empleado para los costes específicos de roaming entre servicios de roaming out UE y no UE.

La corrección de esta incidencia tiene impacto material cuya cuantificación se ha calculado de forma agregada con otra incidencia relativa al reparto de costes e ingresos de Roaming detectada en la revisión del SCC de 2019 y presentada en el apartado IV.4 de la presente Resolución. Los impactos en los servicios de ambas incidencias se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 15 y siguientes de la presente Resolución.

Respuesta 6: Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica Móviles deberá aplicar en el modelo la nueva metodología presentada para el reparto de los costes específicos de Roaming, así como documentar en Estudio Técnico los cálculos realizados para calcular el mismo. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

7. Imputación de costes de interconexión

En la Resolución de 29 de julio de 2020, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles modificar el criterio de imputación de costes de interconexión para utilizar información que proviene directamente de las cuentas contables incluidas en el SCC. Asimismo, requirió a la operadora asegurar que el reparto empleado para los costes de interconexión siga un criterio causal con relación a los repartos entre SMS domésticos e internacionales.

Durante los trabajos de revisión, la operadora ha presentado la nueva metodología de imputación de costes de interconexión implementada en el modelo del ejercicio 2019, y ha facilitado un Estudio Técnico modificado con mayor detalle de los cálculos realizados. Siguiendo el requerimiento de la Resolución sobre el SCC del ejercicio de 2018, la imputación toma como base las cuentas financieras de gasto presentadas en el SCC y divide sus importes en dos fases: una primera fase en que se reparte usando información de facturación, y una segunda fase en que se realizan repartos de detalle en base al tráfico cursado. Por tanto, Axon considera que el nuevo criterio de reparto es más causal y alineado con los requerimientos de la Comisión.

Durante la revisión de esta nueva metodología, ha sido necesario que la operadora facilitara, de forma adicional al estudio técnico modificado, información sobre el cálculo del coste medio del minuto internacional, así como sobre el reparto hacia los servicios de roaming in voz y videotelefonía saliente. De hecho, la operadora propone incluir esta información en el Estudio Técnico para facilitar la comprensión del reparto realizado.

Respuesta 7: Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica Móviles deberá añadir al documento “Estudio Técnico para el reparto de los Costes del Centro de Actividad de Interconexión a los Servicios de Cliente Final” información adicional para clarificar la metodología de reparto, particularmente la información que ha sido facilitada durante el proceso de revisión.

IV.4 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2019

En el presente apartado se detallan otros aspectos detectados en el transcurso del trabajo de revisión del SCC realizado por Axon.

8. Reparto de los costes e ingresos de Roaming

Durante los trabajos de revisión de los criterios de reparto de ingresos a servicios Axon ha identificado que se han intercambiado los porcentajes de reparto de los costes de “Servicio medido SCF” a las cuentas Roaming Out Voz y Videotelefonía entrante. Como consecuencia de este error, se le da un mayor peso al reparto de países dentro de la UE frente al resto de países, mientras que la tendencia en los últimos años es justo la contraria.

Tabla 12 Comparativa de criterio de asignación de ingresos del servicio medido SCF a los servicios de Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante [INICIO CONFIDENCIAL]

Código	Nombre	Código	Nombre	% de reparto del ingreso reflejado		
				2019	2018	Dif.

[FIN CONFIDENCIAL]

A este respecto, Telefónica Móviles ha manifestado que esta situación se ha debido a un error y ha indicado que los valores de reparto correctos son de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] % para el servicio de “Roaming Out Voz y Videotelefonía entrante UE” y de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] % para el resto.

Los impactos en los servicios de este cambio se han calculado conjuntamente con los impactos de la incidencia relativa al reparto de costes de Roaming parcialmente implementada en 2018, los cuales se muestran detalladamente en

el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 15 y siguientes de la presente Resolución.

Respuesta 8: Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el reparto de ingresos del “Servicio medido SCF” hacia los servicios de Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

9. Cálculo de la revalorización a corrientes del inmovilizado

El consultor ha identificado dos aspectos relevantes que se detallan a continuación:

- Divergencias entre número de unidades y precios medios

Axon ha identificado que varios activos tenían diferencias entre los precios unitarios empleados en la revalorización y los precios informados por la operadora. A continuación, se detallan dichos activos y la respuesta dada por la operadora.

- 91x3B SGSN: No se ha actualizado el precio unitario del año anterior tras la incidencia detectada (ver sección 3.2.5 del informe de revisión elaborado por Axon).
- 91x45 Nodos ATM: Había un error en el inventario que produce un aumento del precio de un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**%.
- 91x52 Otras inversiones de planta: Faltaba por incluir el coste de equipos de comunicaciones, con lo que se produce un aumento del precio del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**%, así como por un error de inventario las unidades bajan un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**%.
- 91x53 red de datos: El precio unitario se había mantenido el de 2018 y es un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**% mayor este ejercicio.
- Vidas útiles aplicadas para la dotación a la amortización.

Axon ha identificado que varios activos presentan una vida útil empleada para el cálculo de la dotación a la amortización a corrientes muy superior a la aprobada por la Comisión, ocasionando un aumento significativo de las diferencias en el total de costes entre estándares corrientes e históricos respecto años anteriores. A causa de dichas divergencias, el consultor ha solicitado información adicional a la operadora para que detalle el proceso seguido para el cálculo del valor neto contable de varios activos donde se detectaron errores. La operadora ha indicado que distingue entre 3 tipos de activos según su situación financiera:

- Activos para los cuales la amortización financiera se mantiene.
- Activos para los cuales tienen que recalcular la amortización debido a una vida útil distinta entre la aprobada por la Comisión y la vida útil adoptada por la operadora.
- Activos cuya vida útil ha finalizado.

Axon ha constatado que, durante el recálculo de la dotación a la amortización de los activos con una vida útil distinta entre la operadora y la Comisión, la amortización anual no ha sido calculada correctamente por una asignación errónea de la amortización acumulada de los activos. A este respecto, Telefónica Móviles ha manifestado que esta situación se ha debido a un error y ha presentado un reprocesado del modelo con el cálculo correcto de la valoración a corrientes de los activos.

Tras realizar el cambio en la valoración de los activos, las divergencias entre estándares de costes se han visto reducidas hasta un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%**, en línea con la tendencia histórica, y el aumento en los costes no imputables al estándar pasa ser de un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%** frente al aumento del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%** que se observaba previo a la corrección del error. Además, las vidas útiles aplicadas para la dotación a la amortización de los activos que no estaban alineadas con las vidas útiles aprobadas por la Comisión han pasado a ser correctas, por lo que la modificación realizada por TME ha corregido el error detectado.

Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 15 y siguientes de la presente Resolución.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Según la recomendación número nueve del informe de Axon, *“Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2019 y siguientes, el cálculo empleado para la revalorización a costes corrientes de los activos”*.

Telefónica Móviles señala su disconformidad con esta recomendación para el ejercicio 2019 y solicita que debería referirse sólo a los ejercicios siguientes. La operadora argumenta que, tal como se indica en el propio informe de Axon, para el ejercicio 2019 se ha presentado un reprocesado del modelo con el cálculo correcto de la valoración a corrientes de los activos, por lo que la citada recomendación ya ha sido implementada para dicho ejercicio.

Respuesta de esta Sala:

Esta Sala considera que los aspectos que se requiere modificar para el ejercicio 2019 están suficientemente cuantificados con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida. Por ello, no es precisa la presentación de un nuevo cálculo por parte de Telefónica Móviles del SCC 2019.

Respuesta 9: Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el cálculo empleado para la revalorización a costes corrientes de los activos. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

red IP se distribuye de forma causal a los mismos, independientemente del desglose de costes calculados y centros de actividad del modelo.

La operadora ha proporcionado un reproceso del sistema con la nueva aproximación de reparto para los costes de los circuitos alquilados. Los impactos en los servicios se muestran detalladamente en el apartado 8 del informe de revisión elaborado por Axon y en la Tabla 15 y siguientes de la presente Resolución.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Según la recomendación número diez del informe de Axon, “Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2019 y siguientes, considerar que las llamadas de voz siempre van a utilizar la red IP para el transporte y la interconexión. Para ello, tras la simplificación de los CACR, Telefónica Móviles deberá asegurar que los servicios de voz reciben todos los costes de transporte correspondientes a la red IP tanto del segmento de acceso, como del núcleo, detallando dicho procedimiento en un Estudio Técnico.” No obstante, la operadora considera innecesario realizar lo sugerido para el ejercicio 2019 dado que, durante el proceso de revisión de dicho punto, Telefónica Móviles ha propuesto un sistema alternativo más causal para asegurar la asignación de costes del transporte IP a los servicios de voz, para el cual se ha realizado una modificación en el “E.T. de Certificación Técnica del Criterio de Reparto de Circuitos Alquilados”. Por ello Telefónica Móviles propone no realizar lo sugerido por la recomendación para el ejercicio 2019 al entenderse que ya se ha realizado y limitarse a realizarlo para los ejercicios siguientes.

Respuesta de esta Sala:

Esta Comisión da por aceptada la alegación de Telefónica Móviles ya que considera que, gracias al reproceso del sistema con la nueva aproximación del reparto para los costes de los circuitos alquilados proporcionado por la operadora durante el proceso de revisión, dicho punto está suficientemente cuantificado con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida. Por tanto, no se requiere la presentación de un nuevo cálculo por parte de Telefónica Móviles del SCC 2019.

Respuesta 10: Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2020 y siguientes, considerar que las llamadas de voz siempre van a utilizar la red IP para el transporte y la interconexión. Para ello, tras la simplificación de los CACR, la operadora deberá asegurar que los servicios de voz reciben todos los costes de transporte correspondientes a la red IP tanto del segmento de acceso, como del núcleo, detallando dicho procedimiento en un Estudio Técnico. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.

11. Precio unitario del activo ‘SGSN’

Tal y como se concluye en el apartado 3 de la sección IV.3, el consultor ha identificado una incidencia en el cálculo del precio unitario empleado para la revalorización a costes corrientes del activo ‘SGSN’.

En concreto, se registraba que el precio unitario del activo ‘SGSN’ había aumentado en un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%**, pasando de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles EUR en el ejercicio 2018 a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros el ejercicio 2019.

Telefónica Móviles ha indicado que esta situación se debe a una incidencia en el cálculo del precio unitario del activo y ha presentado el cálculo corregido para dicho valor ascendiendo el precio unitario corregido a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros (un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]%** menos que el presentado).

La corrección de las unidades del activo no tiene impacto material en los resultados a nivel de servicios.

Alegaciones de Telefónica Móviles

Según la recomendación número doce del informe de Axon, *“Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el precio unitario empleado para la revalorización a costes corrientes del activo de ‘SGSN’”*.

Telefónica Móviles alega que esta recomendación ya no es necesaria ya que, de acuerdo con la Resolución del 18 de febrero de 2021 relativa a la homogeneización de los SCC de los operadores móviles, el valor del activo SGSN al igual que el resto de los activos se calculará mediante la indexación como procedimiento de revalorización en sustitución de la valoración absoluta y de la metodología MEA.

Respuesta de esta Sala:

Tras revisar la materialidad de la incidencia en cuestión, y conforme a la Resolución de homogeneización de 2021, se considera justificada la alegación de Telefónica Móviles. Por tanto, no es necesario que Telefónica Móviles modifique el precio unitario empleado para la revalorización a costes corrientes del activo de ‘SGSN’, puesto que la Resolución de homogeneización de 2021 sustituye los actuales procedimientos de revalorización a costes corrientes de los activos por el procedimiento de indexación, con lo que la citada modificación pierde su sentido.

Respuesta 11: Tras la aprobación de la Resolución de homogenización de 2021 de los SCC de los operadores móviles, Telefónica Móviles no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020 y siguientes.

12. Volumen de unidades del servicio de red inteligente (no gratuita)

Durante los trabajos de revisión del SCC de 2019, el consultor ha identificado variaciones muy significativas en el número de llamadas del servicio de red inteligente, pasando de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** unidades en el ejercicio 2018 a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en el actual ejercicio de 2019.

Telefónica Móviles posteriormente ha justificado que existía un error en el número de llamadas de 2019, corrigiendo la cifra hasta **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en el año 2019.

La corrección de las unidades del activo no tiene impacto material en los resultados a nivel de servicios.

Respuesta 12: Telefónica Móviles, deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el volumen de unidades del servicio de red inteligente (no gratuita).

13. Reparto de costes de Circuitos Alquilados

Axon ha observado una disminución en la facturación de la “Interconexión operadores nacionales”, la cual pasa de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros en el ejercicio de 2018 a **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros en este ejercicio, ocasionando una bajada importante en el reparto de dicho Centro de actividad y disminuyendo los costes de terminación.

La operadora ha indicado que dicha variación es debida a un cambio en el criterio de reparto de la facturación según el tipo de circuito. Según han indicado, son capaces de asignar de manera directa la facturación por tipo de circuito en un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** %, mientras que el **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** % restante se reparte según un criterio de asignación a cada tipo de circuitos basado en el número de enlaces y la cuota por enlace. Durante los ejercicios anteriores, dichos enlaces eran reportados por un sistema interno que ha sido dado de baja (GRECO) y no dispone de información relativa al ejercicio 2019 debido a la migración de los procesos y bases de datos hacia sistemas más modernos y eficientes.

A causa de este cambio, este año, han dejado de contabilizarse las cuotas TDM¹⁰ para el cálculo del reparto hacia la interconexión de los operadores nacionales,

¹⁰ Time-division Multiplexing.

y han pasado a imputar únicamente los enlaces de interconexión IP, ya que la imputación de interconexión TDM no existe en los nuevos sistemas para 2019 al ser una tecnología en desuso y no utilizada en la actualidad según ha indicado la operadora.

Según Axon el reparto incluido actualmente en el estudio se considera correcto de acuerdo con la disponibilidad actual de la operadora y no tiene impacto material en los resultados a nivel de servicios. Sin embargo, se tiene que mejorar en el “E.T. de Certificación Técnica del Criterio de Reparto de Circuitos Alquilados” la explicación del criterio de reparto en la facturación de los distintos circuitos alquilados y detallar el proceso seguido para repartir la facturación entre los distintos tipos de circuitos para asegurar un correcto reparto de los costes hacia los distintos grupos de activos de red.

Respuesta 13: Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2020 y siguientes, mejorar el “E.T. de Certificación Técnica del Criterio de Reparto de Circuitos Alquilados” y detallar el proceso seguido para repartir la facturación entre los distintos tipos de circuitos para asegurar un correcto reparto de los costes hacia los distintos grupos de activos de red.

V OTRAS ALEGACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES

Telefónica Móviles solicita para futuros ejercicios la agrupación y síntesis de los temas tratados dentro del informe con objeto de evitar duplicidades. Asimismo, la operadora considera que no se ha valorado en el informe el esfuerzo realizado por la misma al entregar un reproceso del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de 2019 corrigiendo los errores de los servicios de Roaming Out y del reparto del Elemento de Red Transporte IP.

Respuesta de esta Sala:

Esta Sala coincide con la conveniencia de que los informes de revisión tengan una agrupación y síntesis adecuada con el fin de evitar duplicidades. Asimismo, esta Sala reconoce que la colaboración del operador y, en especial, el reproceso de los cálculos del modelo ha permitido una cuantificación más precisa de los impactos de las incidencias detectadas, prueba de ello es la asunción de los mismos como resultado definitivo válido.

V.1 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2019.

Tabla 14 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2019

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Telefónica Móviles no ha cumplido con el requerimiento de la Comisión estipulado en la Resolución de 29 de julio de 2020 en referencia a la solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución de homogeneización de 2021, este punto no requiere de acción por parte de la operadora para futuros ejercicios.	no	
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	Telefónica Móviles deberá incluir en el ejercicio 2020 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas que ofrecen comercialmente dichos servicios. En el caso de las tarifas "CM Empresas" y "Con Tu Negocio", exclusivamente en el ejercicio 2019, podrá aproximar un reparto a servicios, de acuerdo con lo señalado en este apartado.	no	
3	Tratamiento de los costes financieros	Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2020 y siguientes, considerar en el SCC los costes financieros asociados al financiamiento de la compañía en los términos descritos en este apartado.	no	
4	Precio unitario del activo 'SGSN'	Tras la aprobación de la Resolución de homogeneización de 2021 de los SCC de los operadores móviles, Telefónica Móviles no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020 y siguientes.	no	
5	Nueva cuenta 'Gastos Flagship'	Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el reparto de la cuenta financiera "96271190 Gastos Flagship", de manera que sus costes se imputen a la cuenta de costes reflejados "9020312 Otros Arrendamientos".	no	
6	Reparto de los costes específicos de roaming entre servicios UE y no UE	Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica Móviles deberá aplicar en el modelo la nueva metodología presentada para el reparto de los costes específicos de Roaming, así como documentar en Estudio Técnico los cálculos realizados para calcular el mismo. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	sí	Ingresos, CC y CH
7	Imputación de costes de interconexión	Para el ejercicio 2020 y siguientes, Telefónica Móviles deberá añadir al documento "Estudio Técnico para el reparto de los Costes del Centro de Actividad de Interconexión a los Servicios de Cliente Final" información adicional para clarificar la metodología de reparto, particularmente la información que ha sido facilitada durante el proceso de revisión.	no	
8	Reparto de los costes e ingresos de Roaming	Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el reparto de ingresos del "Servicio medido SCF" hacia los servicios de Roaming Out Voz y Videotelefonía Entrante. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	sí	Ingresos, CC y CH
9	Cálculo de la revalorización a corrientes del inmovilizado	Telefónica Móviles deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el cálculo empleado para la revalorización a costes corrientes de los activos. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	sí	CC

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
10	Factores de enrutamiento del Transporte IP	Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2020 y siguientes, considerar que las llamadas de voz siempre van a utilizar la red IP para el transporte y la interconexión. Para ello, tras la simplificación de los CACR, la operadora deberá asegurar que los servicios de voz reciben todos los costes de transporte correspondientes a la red IP tanto del segmento de acceso, como del núcleo, detallando dicho procedimiento en un Estudio Técnico. Para 2019, se consideran adecuadas las estimaciones realizadas por Axon.	sí	CC y CH
11	Precio unitario del activo 'SGSN'	Tras la aprobación de la Resolución de homogenización de 2021 de los SCC de los operadores móviles, Telefónica Móviles no deberá implementar esta modificación para el ejercicio 2020 y siguientes.	no	
12	Volumen de unidades del servicio de red inteligente (no gratuita)	Telefónica Móviles, deberá corregir, para el ejercicio 2020 y siguientes, el volumen de unidades del servicio de red inteligente (no gratuita).	no	
13	Reparto de costes de Circuitos Alquilados	Telefónica Móviles deberá, en el ejercicio 2020 y siguientes, mejorar el "E.T. de Certificación Técnica del Criterio de Reparto de Circuitos Alquilados" y detallar el proceso seguido para repartir la facturación entre los distintos tipos de circuitos para asegurar un correcto reparto de los costes hacia los distintos grupos de activos de red.	no	

CC: Costes corrientes. CH: Costes históricos.

VI PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

VI.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el consultor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2019 cumplen a nivel general con los principios y criterios aprobado por la Comisión, salvo las incidencias descritas en el apartado IV. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al MICC, a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación de soporte que lo complementan.

En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

Tabla 15 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de terminación (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 16 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, otros servicios de interconexión (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 17 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de *roaming in* (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 18 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de alquiler de infraestructuras (en euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 19 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de tráfico (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 20 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, serv. de mensajería y datos (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 21 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de roaming out (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Estimación del impacto de las incidencias, costes corrientes, servicios de otros (en euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

VII IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC

A continuación, se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon.

**Tabla 23 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,
estándar de costes corrientes (euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 24 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,
estándar de costes históricos (euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

VIII MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC queda de la siguiente forma.

Tabla 25 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes (millones de euros)

	SCC 2019 Costes corrientes							
	Costes presentados				Costes corregidos			
	Ingresos	Costes	Márgenes	% Margen s/ Ingresos	Ingresos	Costes	Márgenes	% Margen s/ Ingresos
Servicios mayoristas								
Interconexión	288,4	373,9	-85,4	-29,6%	288,4	382,4	-94,0	-32,6%
Roaming in	145,7	177,0	-31,3	-21,5%	145,7	178,7	-33,0	-22,6%
Infraestructuras	217,6	326,1	-108,5	-49,8%	217,6	329,0	-111,4	-51,2%
	651,7	877,0	-225,2	-34,6%	651,7	890,2	-238,4	-36,6%
Servicios minoristas								
Tráfico	1.061,3	740,2	321,1	30,3%	1.061,3	756,1	305,2	28,8%
Mensajería	56,8	65,9	-9,1	-15,9%	56,8	65,8	-9,0	-15,8%
Datos	2.244,0	1.388,7	855,3	38,1%	2.244,0	1.401,2	842,8	37,6%
Roaming out	194,5	121,7	72,9	37,5%	194,5	122,1	72,4	37,2%
	3.556,7	2.316,4	1.240,3	34,9%	3.556,7	2.345,2	1.211,5	34,1%
Total Servicios móviles imputables	4.208,5	3.193,4	1.015,1	24,1%	4.208,5	3.235,4	973,1	23,1%
Otros								
Otros	296,6	588,7	-292,2	-98,5%	296,6	588,7	-292,2	-98,5%
Costes no imputables al estándar	0,0	79,5	-79,5	0,0%	0,0	37,2	-37,2	0,0%
	296,6	668,2	-371,6	-125,3%	296,6	626,0	-329,4	-111,1%
Total	4.505,0	3.861,6	643,4	14,3%	4.505,0	3.861,4	643,6	14,3%

Tabla 26 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos (millones de euros)

	SCC 2019 Costes históricos							
	Costes presentados				Costes corregidos			
	Ingresos	Costes	Márgenes	% Margen s/ Ingresos	Ingresos	Costes	Márgenes	% Margen s/ Ingresos
Servicios mayoristas								
Interconexión	288,4	392,0	-103,6	-35,9%	288,4	394,9	-106,4	-36,9%
Roaming in	145,7	182,4	-36,7	-25,2%	145,7	182,0	-36,3	-24,9%
Infraestructuras	217,6	338,1	-120,5	-55,4%	217,6	332,9	-115,4	-53,0%
	651,7	912,5	-260,7	-40,0%	651,7	909,8	-258,1	-39,6%
Servicios minoristas								
Tráfico	1061,3	754,7	306,6	28,9%	1.061,3	765,1	296,3	27,9%
Mensajería	56,8	66,9	-10,1	-17,8%	56,8	66,9	-10,1	-17,8%
Datos	2244,0	1417,1	826,9	36,8%	2.244,0	1409,3	834,8	37,2%
Roaming out	194,5	121,8	72,7	37,4%	194,5	121,8	72,7	37,4%
	3556,7	2360,5	1196,2	33,6%	3556,7	2363,1	1193,7	33,6%
Total Servicios móviles imputables	4208,5	3273,0	935,4	22,2%	4208,5	3272,9	935,6	22,2%
Otros								
Otros	296,6	588,6	-292,0	-98,5%	296,6	588,6	-292,0	-98,5%
Costes no imputables al estándar	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0	0,0	0,0	0,0%
	296,6	588,6	-292,0	-98,5%	296,6	588,6	-292,0	-98,5%
Total	4505,0	3861,6	643,4	14,3%	4505,0	3861,5	643,6	14,3%

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente

recálculo de los ingresos y costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2019:

Tabla 27 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes (euros)

Estándar de Costes Corrientes SCC 2019 (euros)	Telefónica Móviles 2019 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2019 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	5.178.759,61	4.761.293,79	417.465,82	5.178.759,61	5.044.889,18	133.870,43
Terminación Voz origen fijo no grupo	1.030.625,69	1.072.632,46	-42.006,77	1.030.625,69	1.120.425,34	-89.799,65
Terminación Voz origen móvil	81.739.795,28	78.829.884,08	2.909.911,20	81.739.795,28	81.616.606,57	123.188,71
Terminación Videotelefonía	120.795,31	12.914,10	107.881,21	120.795,31	13.865,65	106.929,66
Terminación SMS	13.269.270,13	2.198.532,39	11.070.737,74	13.269.270,13	2.234.599,66	11.034.670,47
Terminación MMS	228.815,93	15.763,57	213.052,36	228.815,93	16.046,14	212.769,79
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	3.626.506,73	2.140.303,76	1.486.202,97	3.626.506,73	2.279.824,92	1.346.681,81
Terminación internacional SMS	1.109.988,49	65.988,58	1.043.999,91	1.109.988,49	66.975,60	1.043.012,89
Terminación internacional MMS	100.024,97	3.700,87	96.324,10	100.024,97	3.753,59	96.271,38

Tabla 28 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos (euros)

Estándar de Costes Históricos SCC 2019 (euros)	Telefónica Móviles 2019 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2019 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	5.178.759,61	5.073.358,34	105.401,27	5.178.759,61	5.297.279,79	-118.520,18
Terminación Voz origen fijo no grupo	1.030.625,69	1.135.826,20	-105.200,51	1.030.625,69	1.173.135,79	-142.510,10
Terminación Voz origen móvil	81.739.795,28	82.111.751,72	-371.956,44	81.739.795,28	84.236.343,48	-2.496.548,20
Terminación Videotelefonía	120.795,31	13.217,57	107.577,74	120.795,31	14.086,87	106.708,44
Terminación SMS	13.269.270,13	2.413.027,68	10.856.242,45	13.269.270,13	2.436.003,96	10.833.266,17
Terminación MMS	228.815,93	16.649,53	212.166,40	228.815,93	16.649,53	212.166,40
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	3.626.506,73	2.264.699,24	1.361.807,49	3.626.506,73	2.375.200,66	1.251.306,07
Terminación internacional SMS	1.109.988,49	70.861,12	1.039.127,37	1.109.988,49	71.382,00	1.038.606,49
Terminación internacional MMS	100.024,97	3.822,20	96.202,77	100.024,97	3.816,78	96.208,19

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2019 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2020, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente Resolución, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I LISTADO DE ABREVIATURAS

BTS	<i>Base Transceiver Station</i>
CAADS	Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios
CACR	Centro de Actividad de Componentes de Red
CANADS	Centro de Actividad No Asignable Directamente a Servicios
CBA	Coste en Base a Actividad
CC	Costes corrientes
CH	Costes históricos
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i>
IPRI	Índice de Precios Industriales
MEA	<i>Modern equivalent asset</i>
MGW	<i>Media Gateway</i>
MME	<i>Mobility Management Entity</i>
MMS	<i>Multimedia Message Service</i>
MSC	<i>Mobile Switching Center</i>
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal
NIE	No imputables al estándar
OMV	Operador móvil virtual
RNC	<i>Radio Network Controller</i>
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SCF	Servicio Cliente Final
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i>
SMS	<i>Short Message Service</i>
SVA	Servicios de Valor Añadido
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
TREI	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i>